446-667

DNCP/DJ N° 2460 /13 **Caso N° 2270**

Asunción, 11 de septiembre de 2013.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CONATEL
Telefax: (021) 440-020
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Digitalización de Documentos de la Institución" ID N° 246335, convocada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Esta práctica a la que incurrieron los hoy supuestos corruptibles Oferentes, el Sr Rubén Darío Gamarra Ozorio representante de Digitaliza y los Señores Francisco Antonio Giménez Calvo, Francisco Javier Jiménez García de Zúñiga, José Manuel Jiménez García de Zúñiga, representante de Big Box, se deben considerar graves ya que se valieron de todas las mañas para salirse adjudicados en todas las licitaciones.- Ya que los mismos oferentes quienes las tres Convocantes (Corte Suprema de Justicia, Conatel, Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones) ha dirigido sus pliegos de bases y condiciones, a intereses de los mismos o mejor dicho y más grave aún, los mismos pliegos de bases y condiciones son iguales para las tres convocantes citadas es decir los Oferentes realizaron y acomodaron los pliegos a sus intereses personales amañando el proceso licitatorio y no de un convocante, sino de los tres convocantes puesto que no pueden ser iguales de ninguna manera ni en las especificaciones técnicas, ni en la experiencia ni en nada, y como ya se ha demostrado son iguales no similares, "iguales" solo se altera el orden de las mismas para no ser tan obvio este gran fraude a la que incurrieron estos oferentes y a la que se prestaron estas convocantes será porque había alguna "recompensa" para algunos interesados??? Estas prácticas han dañado, perjudicado, limitado a los demás oferentes y según reza la Instrucción a los Oferentes IAO de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas esto es fraude y corrupción (también debidamente explicado en esta denuncia).- Estos procesos licitatorios y las posteriores adjudicaciones de las Convocantes a los Oferentes siempre estuvieron viciados de irregularidades, puesto que los Oferentes a placer elaboraron los pliegos, se dirigieron exclusivamente para los ellos mismos el pliego, si uno analiza el Software de Gestión Documental es la*

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

prueba más fehaciente, las especificaciones técnicas de todos los pliegos de las convocantes están abiertamente dirigidas al Software de Gestión Documental que comercializa Digitaliza, mencionan requisitos que solo ese software posee y ellos habían analizado los software de los otros oferentes y de esa forma realizaron la descalificación de los mismos.- Esta dirigida alevosamente para que Digitaliza y Big Box salgan adjudicadas, ya que el mismo Pliego de Bases y Condiciones (elaboradas por los mismos) limita la participación de otros oferentes, ya que la mayoría en los puntos de la Especificaciones Técnicas Mínimas a criterio de cualquiera que analice estos pliegos revelaran que limitan la participación de oferentes, además condicionan a que una sola empresa sea la adjudicada, en este caso los Oferentes mencionados.- En los pliegos se lee que en el punto relacionado a la Capacidad Financiera, el oferente (Digitaliza) presenta documentos que se referían a actividades jurídicas, puesto que las de Procesamiento y tabulación de datos están desde el 2011 incursionando en este rubro, es decir no reúnen los requisitos que figuran la de presentar IVA del 2009, 2010,2011.- (todo esto es de sus actividades jurídicas) , y en punto Experiencia y Capacidad Técnica, evidentemente Digitaliza no cuenta con las experiencias de 3 años como pretende demostrar puesto que desde el 2011 recién se incursiona en el rubro Digitalización, además en el 2012 se inscribieron al SIPE y todo esto consta en los documentos del Sistema de Información a Proveedores del Estado S.I.P.E; entonces es de suponer que sus Copias de Contratos y Facturaciones son falsas todo esto uno fijándose en los respectivos documentos se van a percatar. Comisión Nacional de Telecomunicaciones ID, 246 335, adjudicado en fecha 05/12/12, por un valor de 1.800.000.000.- guaraníes, Adjudicado a la firma BIG BOX SRL, representantes Francisco Antonio Giménez Calvo, Francisco Javier Jiménez García de Zúñiga, José Manuel Jiménez García de Zúñiga. Y el sub contratante para la digitalización es el mismo de Digitaliza el Sr. Rubén Darío Gamarra Ozorio y su hermano Vicente David. En este proceso estuvo involucrado amigos de los Hnos. Gamarra, y por consiguiente la empresa BIG BOX SRL. Las especificaciones técnicas de la parte de digitalización y la que corresponden a la guarda de los documentos son los mismos que las del MOPC, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Este llamado también tuvo protestas por el PBC y que fue rechazado por la Dirección de Contrataciones Públicas. Es notable la coincidencia en la del MOPC. La distancia del depósito de BIG BOX está dentro del rango de las demás licitaciones. Esta también tuvo su cometa para los muchachos o sea el Sr. Cañiza y otros. Todos amigos según la red social del Facebook y ex compañeros de facultad. Todos estos espectáculos se hicieron dentro de la oficina de la empresa unipersonal Digitaliza del Sr. Rubén Darío Gamarra Ozorio, la residencia temporal del Sr. Guillermo Cañiza para la elaboración de los pliegos y las mismas irregularidades de siempre En cuanto a la empresa unipersonal del Sr. Rubén Darío Gamarra Ozorio (Digitaliza) su hermano el Sr. Vicente David Gamarra Ozorio; Quienes en principio solo vendían los servicios de Estudio Jurídico, desde la fecha aproximadamente, a la adjudicación del ID.: 197311 por un valor de 2.400.000.000, se ha adoptado la actividad económica para dicho ejercicio, que sería la de "Actividades de Tabulación y Procesamiento de Datos " hecho que se puede corroborar mirando la Constancia de RUC, recién en el año 2012, se asignó la actividad económica adecuada para

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

registrarse como Proveedor del Estado en el SIPE, de modo que las documentaciones presentadas como Currículo de desempeño en tecnología, experiencia técnica y de digitalización, facturaciones, etc. todas estas viciadas de irregularidades y fácilmente uno se va a percatar observando las documentaciones que no son trabajos desempeñados en el rubro que mencionan en los llamados a las licitaciones, recién a partir de este contrato con la empresa BIG BOX SRL, RUC 80048896, quienes para llevar a cabo realizan una alianza e inician las labores para cumplir con la adjudicación. Cabe mencionar que Digitaliza sin experiencia de ningún tipo se había lanzado a realizar la primera tarea de digitalización para la Corte, y del otro lado BIGBOX quien venía realizando la guarda física, con luces y sombras y con falsos conocimientos en relación de experiencias.- El soporte técnico con que cuenta la ejecución de los trabajos (Digitaliza) no son los apropiados, no están capacitados ni certificados.- Los que hacen figurar al momento del llamado son alquilados (no-contratados) o simplemente "fantasmas" A decir de un alto funcionario de una prestigiosa casa bancaria, "Para el manejo de documentos confidenciales de la talla de la institución a quien represento donde se manejan documentos de importante envergadura, no dejaría que me hagan el trabajo pues no cuentan con las herramientas de seguridad necesarias. Todo lo utilizado en ese entonces y en la actualidad en materia de equipamientos de hardware (multifunciones), es rentado de la firma XEROX, se encuentran obsoletas.- Esto hace pensar que sería solo el tiempo que se puedan hacer dichas ejecuciones, en cuanto a los recursos humanos (empleados) ni siquiera tienen un plantel de profesionales (cabe mencionar que estos solo aparecen en papeles para el momento del concurso), es oportuno además mencionar la poca importancia que dan a los encargados de la ejecución de las tareas, es decir a los empleados ya que le omiten la posibilidad de contar con una cobertura de Seguro Social I.P.S. y como si esto no fuera poco ni Contrato Escrito tienen. Cuando son despedidos, no cuentan con una cobertura legal y son abandonados a su suerte se niegan a pagar lo que dicta el Código Laboral y de paso son amenazados, tomados por ignorantes en su derecho, esto por una parte. Solo una persona este año (2013) fue beneficiada con el Seguro Social y es tío de los dueños. La Firma unipersonal ni siquiera cuenta con manual de procedimiento, documentaciones básicas para la confrontación de una firma bien constituida, no aportan al Aporte Obrero Patronal y supuestamente desde septiembre del 2012, llamativamente aparecen con una Certificación de Calidad ISO Uno de los requisitos de la Certificación ISO reza lo siguiente: "Deberán ser capacitados mensualmente los funcionarios técnicos, hecho que solo se dio una única vez (Febrero/2010) " ,además en su análisis exhaustivo no se cubre ni el 15% de los requisitos para Certificar y que a partir de ahí ninguna de las empresas que pujan por el mismo rubro podrán ni siquiera participar en el proceso, como por ejemplo DATA SYSTEM, DATA LAB, etc. Es importante volver a recalcar que todos estas multimillonarias adjudicaciones están sustentados en la responsabilidad de los mismos personales de siempre, un reducido número de los mismos para cumplir con los trabajos de gran envergadura que demanda cada institución, y los mismos siguen sin la cobertura social no cuentan con ningún beneficio social ni aporte jubilatorio. Cabe mencionar una vez más que he sido despedido el día 28/02/2013, quizás porque ya estaba al tanto de todas las

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

irregularidades, de lo que se hacia dentro y fuera de la empresa, también fueron echados y abandonados a su suerte varios compañeros sin cobrar una justa indemnización, quienes por no contar con cobertura jurídica se vieron pisoteados en su derecho.- Este es mi descargo y toda la información que en ella consta pueden ser constatadas en los pliegos que he descargado de la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los he analizado exhaustivamente y cuidadosamente comparado de cada uno de los PBC y he llegado a una conclusión que adjunto a esta misiva en todo lo que yo he mencionado, buscando que se respete la equidad, la justicia y los derechos de todos.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **ADOLFO ARCE O.**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **JORGE GRANADA T.**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS